



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)**

**Convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 para las categorías de técnico/a superior (dirección de centro asistencial) y auxiliar sanitario/a.**

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 12 de julio de 2018, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* De conformidad con las Ofertas de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobadas por acuerdos de fecha 3 de octubre de 2016, 20 de julio de 2017 y 12 de julio de 2018, disponer la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de las plazas y puestos de trabajo de técnico/a superior (dirección de centro asistencial) y auxiliar sanitario/a, que se relacionan en los correspondientes Anexos.

*Segundo:* Aprobar las Bases generales y específicas que regirán las indicadas convocatorias que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

*Tercero:* Disponer la publicación de las Bases íntegras en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, en el Tablón de Anuncios y la Página Web del IFAS; y en extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

*Cuarto:* Habilitar a la Sra. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria, ...»

En Bilbao, a 20 de noviembre de 2018.—La Gerente, Teresa Alba Zubizarreta

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS**

## BASES GENERALES

**Primera.— Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria.

2. Los y las aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes, tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la presente convocatoria.

Si las vacantes reservadas a promoción interna quedaran desiertas, por falta de concurrencia, por no haber obtenido los y las aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda 2, se acumularán a las ofrecidas al resto de aspirantes del turno libre siempre que no existiera limitación legal presupuestaria.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna o alguno de los y las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

5. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

6. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de oportunidades entre sexos que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

**Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes**

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- Asimismo, los y las extranjeras que puedan acceder al empleo público en los términos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
  - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La acreditación se llevará a cabo mediante dictamen vinculante emitido por la Sección de Valoración de la Discapacidad del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Bizkaia.
  - d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención del título en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título exigido por el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca que se indica en las bases específicas de la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - f) Estar en posesión de cualesquiera otros requisitos que vengan determinados por la Relación de Puestos de Trabajo para las plazas o puestos de que se trate, conforme expresen las bases específicas de cada convocatoria.
2. Los y las aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna y promoción interna para personas con discapacidad, deberán hallarse en situación de servicio activo o situación legal asimilada en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Hallarse integrado o integrada en el personal laboral del IFAS con contrato laboral indefinido fijo en la plaza del grupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
  - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido fijo del IFAS.
  - c) Poseer la titulación requerida o antigüedad, en su caso, y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada.
3. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

### **Tercera. – Instancias**

#### **1. Forma**

1.1. Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como anexo, y que estará disponible en la página web del Instituto, ifas.bizkaia.eus (oferta de empleo público).

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero/a.
- b) El título o los derechos abonados para obtenerlo o copia en su caso, que venga exigido en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar que el sistema de acceso es el de concurso-oposición y señalar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad; o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por el turno de personas con discapacidad y por el turno de promoción interna para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan las adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

1.5. En el epígrafe referido a los ejercicios voluntarios y con fines de programación se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

## 2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web ifas.bizkaia.eus

Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web (oferta de empleo público) y tablón de Anuncios de IFAS.

A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible, conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 3. Plazo de presentación de instancias

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o defecto de que adolezca, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

## Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Sra. Gerente del IFAS aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de Anuncios del IFAS y en la página web del IFAS resolución con los listados provisionales de admisiones y exclusiones.



2. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las y los extranjeros y, en su caso, la causa de la no admisión.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la resolución a la que se refiere el punto 1 de esta base, establecerá un plazo de diez (10) días para la subsanación de errores.

4. Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los y las aspirantes afectadas podrán realizar las pruebas cautelarmente, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

#### **Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal**

##### **1. Composición**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes para la provisión de las plazas convocadas estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Vocalías:

- Cuatro integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS o del personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Secretaría:

- Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS o en su caso, una o un representante de la Diputación Foral de Bizkaia designado a tal fin por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadoros, una representación de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

##### **2. Abstención**

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Presidente de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### 3. *Recusación*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

### 4. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.

### 5. *Actuación*

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko 5 bis - planta primera, 48014 – Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

5.8. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

5.9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del IFAS, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

### 6. *Indemnizaciones*

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se registrarán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOPV» número 122, de 28 de junio de 2006).

### **Sexta.— Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección de las y los aspirantes será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: Libre, Personas con discapacidad, Promoción interna, Promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios, en su caso, que se indican en las bases específicas de la convocatoria. Superarán esta fase quienes realicen todos los ejercicios de carácter obligatorio y aprueben los de carácter eliminatorio.





3. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la instancia y acreditados por los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a las y los aspirantes que realicen todos los ejercicios de carácter obligatorio y aprueben los de carácter eliminatorio.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto, ni aquellos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado, de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### **Séptima.— *Comienzo y desarrollo de la fase de oposición***

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Resolución de la Sra. Gerente del IFAS por la que se aprueben las listas de admisiones y exclusiones, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS.

2. Desde la publicación de la Resolución de personas admitidas y excluidas hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Será causa de exclusión la no comparecencia, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



6. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente, si la hubiere, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas y para el supuesto de que existan varios ejercicios, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

8. Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

9. Al finalizar la corrección del ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad y
- d) Lista de personas aprobadas del resto de las y los aspirantes.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

10. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, en su caso, de cuantas compongan aquella.

#### **Octava. — Tratamiento de la conducta fraudulenta y la competencia desleal**

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualesquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Gerencia del Instituto dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Novena. — Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

##### **1. Presentación de documentos**

- a) Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto.

Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.





- b) Igualmente, desde el Departamento de Dirección de Personas se aportará de oficio aquella certificación en todos aquellos supuestos en los que los y las aspirantes provengan del turno de promoción interna o hubieran prestado servicios en el IFAS y así lo hubieren solicitado en su instancia.
- c) El resto de servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto, conforme al modelo que se incorpora como anexo.

## 2. *Lugar de presentación*

La documentación se presentará en el Registro General del IFAS, en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis, planta 1.ª de Bilbao.

## 3. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de la documentación es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y aprobadas de la fase de oposición.

## 4. *Falta de presentación de documentos*

La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos. Igualmente si del examen de los mismos se dedujera que se carece de alguno de los méritos alegados en la declaración no podrán ser valorados aquellos méritos de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web ifas.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

## **Décima.— Calificación de las pruebas selectivas**

### 1. *Fase de oposición*

El ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

### 2. *Fase de concurso*

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

### 3. *Calificación final*

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates entre las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la o el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, después en el segundo, y así sucesivamente; en tercer lugar, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS y/o Diputación Foral de Bizkaia; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca;



en quinto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

**Undécima.— Relación de personas seleccionadas**

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo, gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las listas de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.

**Duodécima.— Presentación de documentos****1. Documentos exigidos**

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente. Esta certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que sea precisa su legalización.
- b) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. Los y las aspirantes que tengan la condición de persona con reconocimiento de grado de discapacidad deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por la Sección de Valoración de la Discapacidad —Centro Base— del Servicio de Orientación y Valoración de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos exigidos por el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, y que son especificados para cada clase de plaza en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**2. Lugar de presentación**

Los anteriores documentos se presentarán en el Departamento de Dirección de Personas del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis, planta 1.ª de Bilbao.

**3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

**4. Excepciones**

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**5. Falta de presentación de documentos**

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimotercera.— Elección de destinos**

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados/as, siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

**Decimocuarta.— Contratación de personal laboral****1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

**2. Notificación y publicación**

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios.

**Decimoquinta.— Incorporación al puesto de trabajo****1. Requisitos**

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

**2. Plazo**

El Departamento de Dirección de Personas, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo para la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

**3. Ampliación del plazo**

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

**4. Renuncia al cargo**

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimosexta.— Bolsa de trabajo**

Las listas resultantes que integren la relación de las personas aprobadas del presente proceso selectivo conformarán las bolsas de trabajo, que serán válidas para la contratación de personal temporal cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar, y ello de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes, los criterios de gestión de bolsas acordados con las CC.SS. con representación en el IFAS, debidamente aprobados por su Junta de Gobierno, y demás circunstancias que resulten de aplicación.

**Decimoséptima.— Quejas y sugerencias**

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Jefatura del Departamento de Dirección de Personas, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

**NORMAS FINALES**

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional del funcionariado civil de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y el Manual para Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. Singularmente, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

1. Deialdia / Convocatoria

Form fields for Taldea eta azpitaldea / Grupo y subgrupo, Kategoria / Categoría, Sarbideak / Sistemas de acceso, Txanda / Turno, and various selection criteria checkboxes.

2. Norberaren datuak / Datos personales

Form fields for personal data including Lehen deitura / Primer apellido, Bigarren deitura / Segundo apellido, Izena / Nombre, NAN-ANZ / DNI-NIE, Jaioteguna / Fecha nacimiento, Sexua / Sexo, Zeure telefono mugikorrean jaso nahi dituzu notak? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil las notas?, Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso, PK/P.C., Herria / Localidad, Lurraldea/Territorio, Mugilkorra / Móvil, Beste telefonoak / Otros teléfonos, Posta elektronikoa / Correo electrónico, and Desgaitasuna duen pertsona / Persona con discapacidad.

3. Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa ekartzen dut / Aporto la siguiente titulación exigida en las bases específicas and Eskatzen den beste dokumentu batzuk ekartzen ditut (gidatzeko baimena eta bestelakoak) / Aporto otros documentos exigido/s (permiso de conducir y otros).

4. Euskera

Egiatzapena / Acreditación. Baimena ematen diot GUFEn hizkuntza-eskakizuna Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiaztatzeko; hizkuntza-eskakizuna 47/2012 Dekretuaren babesean egiaztatuta nahi izanez gero, dagokion ziurtagiri akademikoa aurkeztu beharko da / Autorizo al IFAS a su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera; quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo del Decreto 47/2012 deberán aportar la documentación correspondiente.

Form fields for Hurrengo egiaztapen ekartzen dut / Aporto la siguiente acreditación with options 1HE / PL1, 2HE / PL2, 3HE / PL3, and 4HE / PL4.

Azterketa / Examen

Form fields for Euskara azterketa eskatzen dut / Solicito examen de euskera with options 1HE / PL1, 2HE / PL2, 3HE / PL3, and 4HE / PL4.

Behean izenpetzen duenak eskakizun honetan aipaturiko aukera saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen benetakoak direla bertan jarritako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren aldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Form fields for Sinadura / Firma including tokia / lugar, urtea / año, hilabetea / mes, eguna / día, n, 201 (e)ko, k.

Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

Europar Parlamentuko datu pertsonalen baberako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan-poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko kudeatzailea da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo ezabatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugako bidea 5bis-1, solairua 48014 Bilbo).

Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. La responsable de este fichero es la Gerente del IFAS, y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1ª planta - 48014 Bilbao).

Administrazioaren zuzendakari aldea / Ejemplar para la Administración





## Jarraibide orokorrak

- a) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berma ezazu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

## Interesatuarentzako jarraibideak

Eskaera-orriari ondokoak batu beharko zaizkio nahitaez:

- a) Nortasun agiri nazionalaren edo, atzerritarra izanez gero, horren baliokidea den agiriaren fotokopia.
- b) Deialdiaren oinarri berezietan eskaturiko titulua edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatea.
- c) Alegatutako merezimenduen zerrenda. Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako berenberegí prestatutako ereduan aurkeztu behar dira.
- d) Desgaitasunen bat duten pertsonen txandarako izangaiek desgaitasun-ziurtagiria ekarri beharko dute.

## Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

## Instrucciones para la persona interesada

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- b) El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados. En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico.
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de la discapacidad.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Taldea eta azpitaldea / Grupo y subgrupo	Kategoria / Categoría		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 201 (e)ko

k

Sinadura / Firma



### Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira (merezimenduen orria). Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira.

### Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 20 egun naturaleko epea izango dute eskabidean aipatu zituzten merezimenduen egiaztagiria aurkezteko, azken ariketa gainditu duten izangaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaeraorrian aipatutako merezimenduen egiaztagiria aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopiak aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeko, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak GUFeko Erregistro Orokorrean aurkeztuko dira (Ugasko bidea 5bis- 1.solairua 48014 Bilbo) edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako batean. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtsioak aurkeztu duten pertsonak, errekurtsio horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

### Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Méritos"). En la relación de méritos alegados deberán incluirse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria.

### Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y aprobadas de la fase de oposición para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en el Registro General del IFAS (C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º- 48014 Bilbao), bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



BASES ESPECÍFICAS  
**TÉCNICO/A SUPERIOR**  
—DIRECTOR/A CENTRO ASISTENCIAL—

**1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Técnico/a Superior (Grupo A, subgrupo A1 de titulación), para la provisión por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, del puesto de Director/a de Centro Asistencial, que cuenta con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública, se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado, Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Doctor/a o equivalente.

**3. Ejercicios****3.1. LA FASE OPOSICIÓN**

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los dos (2) primeros de carácter obligatorio y eliminatorio; el tercer ejercicio, de acreditación del perfil lingüístico 3, que lo será con carácter obligatorio y eliminatorio; y el cuarto ejercicio, obligatorio, de contenido psicotécnico, que no tendrá carácter eliminatorio, constituirá un mérito.

**3.1.1. Primer ejercicio**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cinco (5) horas, cinco (5) temas de entre los que figuran en las partes I, II, III, IV y V del Temario que se incluye como Anexo II (uno sobre cada una de esas partes) extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba.

**3.1.2. Segundo ejercicio**

Consistirá en la resolución durante un plazo de cuatro (4) horas de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el temario Anexo II, y elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

**3.1.3. Tercer ejercicio**

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido perfil lingüístico 3.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.



#### 3.1.4. *Cuarto ejercicio*

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test sobre preguntas de naturaleza psicotécnica para la ajustada valoración de las aptitudes de la persona aspirante, hasta un número máximo de 90 preguntas y durante un espacio máximo tasado de 90 minutos. La estructura de la prueba comprenderá cuestiones relativas a los siguientes aspectos susceptibles de ponderación:

- De una parte, serán objeto de consideración los rasgos de personalidad general e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la plaza o puesto de trabajo. De este modo podrán apreciarse, entre otros factores, el equilibrio emocional, la orientación al servicio público y la resistencia al estrés.
- Y de otra, se considerarán las actitudes y aptitudes de las personas aspirantes para con el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, esta prueba no podrá ser objeto de integración alguna por parte del Tribunal Calificador y su realización competirá a las y los profesionales habilitados para su objeto, quienes resultarán del convenio de colaboración que con tal fin formalice el Instituto Foral con el Instituto Vasco de Administración Pública.

#### 3.2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acrediten los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga pública la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

### 4. Calificación del proceso selectivo

#### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

#### 4.2. *Fase de oposición*

El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno.

El tercer ejercicio relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto/a o no Apto/a»

El cuarto ejercicio, se calificará de cero (0) a ocho (8) puntos sin que tenga carácter eliminatorio.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del IFAS.

#### 4.3. *Finalización*

La calificación de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la categoría de Técnico/a Superior para el desempeño de puestos de dirección o jefatura (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,050 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 7,50 puntos.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por servicios prestados en la Administración Pública con la categoría de Técnico/a Superior (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,030 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4,50 puntos.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

3. Por la cantidad global de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración) Centros Oficiales con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza arriba expresada: 0,010 puntos por cada hora de impartición y 0,005 por cada hora de recepción hasta un máximo de 3,00 puntos.

En ningún caso la puntuación total de la fase de concurso que pueda obtenerse por la suma de los diferentes apartados podrá superar la cantidad total y máxima de 15 puntos.





## ANEXO II

**TEMARIO**

## PARTE I

**DERECHO PÚBLICO I**

Tema 1: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2: Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 4: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 5: El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7: El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8: Las formas de organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9: El Tribunal Constitucional. Principios orientadores de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre. Competencias y funciones. Los recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencia y cuestiones de inconstitucionalidad. La impugnación de las disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 10: Unión Europea. Evolución e Instituciones. Actividad legislativa: actores, fuentes de derecho y prelación de actos legislativos.

Tema 11: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes. Los Tratados Internacionales. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La práctica administrativa.

Tema 12: El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 13: La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 14: El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 15: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, pro-



cedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 17: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 18: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

## PARTE II

### DERECHO PÚBLICO II

Tema 19: Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 20: Los recursos administrativos: Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 21: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Novedades respecto de la legislación anterior.

Tema 22: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Novedades respecto de la legislación anterior.

Tema 23: La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 24: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 25: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez: régimen general. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 26: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Partes en el contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Normas generales de la preparación de los contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 27: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales, procedimiento abierto, procedimiento con negociado. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales.

Tema 28: La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 29: El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 30: La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.



Tema 31: La organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Competencia jerárquica y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 32: Administración electrónica: Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales y derechos de la ciudadanía.

Tema 33: Instrumentos para el acceso de los ciudadanos a la Administración electrónica. Concepto de Administración electrónica. Sede electrónica, registro y comunicaciones en notificaciones electrónicas en la legislación estatal y en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 34: Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 35: Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999. Objeto y Principios. Derechos de la ciudadanía para la protección de datos de carácter personal. Ley de Ficheros de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos 2/2004. Obligaciones de las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

### PARTE III

#### DERECHO AUTONÓMICO LOCAL Y FORAL GENERAL

Tema 36: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Antecedentes históricos. Antecedentes de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución. La policía autónoma.

Tema 37: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia en el País Vasco.

Tema 38: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (III). Las Instituciones de los Territorios Históricos. Hacienda y Patrimonio. Reforma del Estatuto. Las disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 39: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (I). Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución. Potestades de los Territorios Históricos. La alta inspección, transferencia y delegación de competencias.

Tema 40: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos (II). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas Forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Locales. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas: composición y funciones. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas: composición y funciones. Examen de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Tema 41: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico. Antecedentes. Normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado.

Tema 42: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (I): Disposiciones generales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El Personal laboral al servicio de la Administración.

Tema 43: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (II). Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo.



Tema 44: El euskera en el Estatuto. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Examen especial de los perfiles lingüísticos de su régimen jurídico y su aplicación.

Tema 45: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (I): Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, composición y competencias. Constitución, organización y funcionamiento.

Tema 46: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (II): Los Diputados Forales. Altos cargos de la Diputación Foral. La Delegación de funciones.

Tema 47: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (III): De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de proyectos de Normas Forales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 48: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de Mujeres y Hombres. Exposición de motivos. Título Preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización y financiación. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del Título III: Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención -Violencia contra las mujeres-.

Tema 49: V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia 2016-2019, aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: Objetivos. Líneas estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.

Tema 50: Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación).

Tema 51: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 52: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

#### PARTE IV

#### **DERECHO ESTATAL, AUTONÓMICO Y FORAL Y LA ACCIÓN SOCIAL PÚBLICA DEL IFAS**

Tema 53: La Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo de modificación de los Estatutos del IFAS.

Tema 54: El Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS («Boletín Oficial de Bizkaia» número 162. Jueves, 23 de agosto de 2012).

Tema 55: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 56: Ley 12/2008 de Servicios Sociales. Disposiciones generales. Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales. Intervención de la iniciativa privada.



Tema 57: Decreto de Gobierno Vasco 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 58: El modelo de atención centrada en la persona del Centro de Atención Residencial.

Tema 59: Decreto 41/1998, de 10 de marzo, sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad y sucesivas modificaciones: Decreto 125/2005, de 31 de mayo, de modificación del Decreto sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad y Decreto 195/2006 de Gobierno Vasco, de 10 de octubre, de segunda modificación del Decreto sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad.

Tema 60: Decreto Foral 138/2006, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros integrados en la red foral de residencias para personas mayores dependientes.

Tema 61: Decreto 40/1998 de Gobierno Vasco, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 62: Norma Foral 11/2005, de 16 de diciembre, por la que se regula el servicio público de residencias para personas mayores dependientes.

Tema 63: Decreto Foral de la Diputación Foral, 103/2012, de 5 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a las unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral de residencias para personas dependientes en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 64: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas («BOPV» número 76, 23 de abril de 2004).

Tema 65: La Unidad de Atención a la Persona Usuaria del IFAS (Acuerdo de Junta de Gobierno del IFAS de 28 de abril de 2005).

Tema 66: El Plan de Intervención Individualizado del Centro de Atención Residencial.

Tema 67: Concepto y Prevención del Maltrato Institucional. Los diferentes programas de Atención Residencial.

Tema 68: Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales. Seguridad e higiene. Condiciones de trabajo y salud. Prevención de riesgos. Riesgos psicosociales.

Tema 69: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen del personal laboral.

Tema 70: El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ámbito de aplicación. Fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo.

Tema 71: El Convenio laboral para el personal laboral de DFB y sus OO.AA (I): Disposiciones generales del convenio. Régimen de la jornada de trabajo, descanso y fiestas. Vacaciones, servicios extraordinarios. Licencias del personal laboral. Régimen de retribuciones. Régimen disciplinario.

Tema 72: El Convenio laboral para el personal laboral de DFB y sus OO.AA (II): De la salud del personal empleado público. Comités de seguridad y salud y de los delegados/as. Régimen del ejercicio del derecho de sindicación, acción sindical, representación, participación, reunión y negociación colectiva del personal laboral.

**PARTE V****CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN**

Tema 73: La Dirección, Organización y Estructura de la Empresa Pública. El establecimiento de sistemas de control. Los Programas preventivos de cumplimiento normativo y prevención de delitos, «Compliance», en el Código Penal español.

Tema 74: Diseño organizacional y administración del cambio en el seno de la empresa pública. Tipos de cambio. Resistencia al cambio. Técnicas de administración del cambio.

Tema 75: Liderazgo, motivación y negociación. Rasgos de liderazgo y ética. Liderazgo de equipos. Liderazgo organizacional.

Tema 76: Habilidades de comunicación y presentaciones eficaces. Tipos de comunicación. Técnicas de comunicación efectiva y eficaz. La importancia de la comunicación no verbal.

Tema 77: Contabilidad analítica. Conceptos básicos. Criterios de reparto.

Tema 78: Marco conceptual de la contabilidad. Cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales. La imagen fiel. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Tema 79: Contabilidad pública. Estructura y características específicas del Plan de Contabilidad Pública. Los principios contables públicos. Relación entre contabilidad presupuestaria y patrimonial.

Tema 80: Operaciones presupuestarias de gastos e ingresos. Operaciones del presupuesto de gastos: esquemas contables del presupuesto corriente. Esquema contable de presupuestos cerrados. Operaciones del presupuesto de ingresos: esquemas contables del presupuesto corriente. Esquema contable de presupuestos cerrados.

Tema 81: Operaciones de fin de ejercicio. Ajustes por periodificación. Operaciones de regulación. Operaciones de cierre.

Tema 82: La fijación de objetivos y formulación de estrategias. Criterios e identificación de estrategias.

Tema 83: La elaboración, implantación y control del plan estratégico. El análisis DAFO.

Tema 84: El cuadro de mando integral. Concepto, características y beneficios. Su utilidad en la gestión pública. Implantación.

Tema 85: La logística y la gestión de compras. Organización, envío y almacenamiento de las compras.

Tema 86: La dirección de la innovación y la gestión de proyectos. Actividades innovadoras. Principales tipos de innovación.

Tema 87: El modelo EFQM de calidad total.

Tema 88: El factor humano y la dirección. La dirección estratégica de los recursos humanos.

Tema 89: La planificación de recursos humanos. El puesto de trabajo en las organizaciones. La jornada y los calendarios de trabajo.

Tema 90: Los sistemas asistenciales y sociosanitarios. Marco, organización, tendencias y retos.

Nota: La bibliografía que pueda facilitarse tendrá carácter meramente informativo siendo, en todo caso, responsabilidad de las personas aspirantes del presente proceso selectivo, su ajustada adecuación, singularmente, respecto de la normativa facilitada.



**BASES ESPECÍFICAS  
AUXILIAR SANITARIO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de ciento veintiséis (126) plazas de Auxiliar Sanitario/a (Grupo C, Subgrupo C2 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico 2, según la siguiente distribución:

- *Turno de promoción interna*: veintidós (22) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo y dieciséis (16) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- *Turno de promoción interna de personas con discapacidad*: cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- *Turno libre*: sesenta y dos (62) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo y dieciséis (16) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- *Turno libre de personas con discapacidad*: cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico auxiliar de enfermería, FP I Auxiliar de enfermería o sus equivalentes que pertenecientes, todas ellas, al ciclo formativo de la familia de Sanidad, hayan sido expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza de Otras Agrupaciones Profesionales o del mismo subgrupo —C2—. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

**3. Ejercicios****3.1. LA FASE OPOSICIÓN**

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los dos primeros de carácter obligatorio y eliminatorio; el tercer ejercicio, obligatorio, de contenido psicotécnico, que no tendrá carácter eliminatorio, constituirá un mérito; y el cuarto ejercicio, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan asociado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

**3.1.1. Primer ejercicio**

De carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 90 minutos, un test de 50 preguntas —más 10 de reserva—, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario anexo.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte I del mencionado temario y, en consecuencia, verán reducido proporcionalmente el tiempo para su desarrollo hasta un máximo de 50 minutos.



### 3.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de hasta 25 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas alternativas, de las cuales tan solo una será la correcta. Este ejercicio versará sobre la parte II del temario.

### 3.1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test sobre preguntas de naturaleza psicotécnica para la ajustada valoración de las aptitudes de la persona aspirante, hasta un número máximo de 90 preguntas y durante un espacio máximo tasado de 90 minutos. La estructura de la prueba comprenderá cuestiones relativas a los siguientes aspectos susceptibles de ponderación:

- De una parte, serán objeto de consideración los rasgos de personalidad general e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la plaza o puesto de trabajo. De este modo podrán apreciarse, entre otros factores, el equilibrio emocional, la orientación al servicio público y la resistencia al estrés.
- Y de otra, se considerarán las actitudes y aptitudes de las personas aspirantes para con el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, esta prueba no podrá ser objeto de integración alguna por parte del Tribunal Calificador y su realización competará a las y los profesionales habilitados para su objeto, quienes resultarán del convenio de colaboración que con tal fin formalice el Instituto Foral con el Instituto Vasco de Administración Pública.

### 3.1.4. Cuarto ejercicio

Para aquellas personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditadas en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación de los perfiles lingüísticos.

## 3.2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acredite la posesión de los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga pública la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

**4. Calificación del proceso selectivo****4.1. Fase de concurso**

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

**4.2. Fase de oposición**

El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a ocho (8) puntos, sin que tenga carácter eliminatorio.

El cuarto ejercicio, relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto/a o no Apto/a» para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico 1: 3,00 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 4,50 puntos.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del IFAS.

**4.3. Finalización**

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Auxiliar sanitaria/o (Grupo C, subgrupo C-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,1041 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 17,50 puntos. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****PARTE GENERAL**

Tema 1: La Constitución española de 1978: principios generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari.

Tema 3: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: La Diputación Foral. Las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 4: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo: El Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Reglamento de estructura orgánica del IFAS.

Tema 5: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar; Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas; Título III, Capítulo VII: Violencia contra las mujeres.

**PARTE II****PARTE ESPECÍFICA**

Tema 6: Derechos y obligaciones de las personas usuarias y de los/las profesionales de los servicios sociales.

Tema 7: El proceso de envejecimiento: características generales. Necesidades físicas, psicológicas, sociales y emocionales.

Tema 8: Las personas con diversidad funcional: concepto, tipos y características generales. Necesidades físicas, psicológicas, sociales y emocionales.

Tema 9: Calidad de vida en personas mayores y personas con discapacidad. Principios del modelo de Atención Centrada en la Persona.

Tema 10: Necesidades básicas de la persona. Pirámide de Maslow. Actividades de la vida diaria. Compensación de las mismas: atención individualizada.

Tema 11: La necesidad de higiene en la persona mayor y en la persona con diversidad funcional. Conceptos básicos. Higiene total, higiene parcial. Higiene de la persona encamada. Imagen y cuidado personal.

Tema 12: La necesidad de eliminación en la persona mayor y en la persona con diversidad funcional. Conceptos básicos y problemas más comunes. Incontinencia urinaria: causas, mantenimiento de hábitos, adiestramiento en control de esfínteres. La eliminación fecal: problemas más comunes. La incontinencia fecal: causas, mantenimiento de hábitos.

Tema 13: La necesidad de movilización en la persona mayor y en la persona con diversidad funcional. Beneficios del ejercicio físico, movilizaciones y cambios posturales. Cuidados específicos en situación de encamamiento.

Tema 14: La necesidad de comunicación en la persona mayor y en la persona con diversidad funcional. Tipos de comunicación. Escucha activa y medios alternativos de comunicación.

Tema 15: La necesidad de realizarse en la persona mayor y la persona con diversidad funcional. Relaciones Sociales. Autoestima. Ocio y tiempo libre.

Tema 16: Cuidados especiales: conductas disruptivas, vagabundeo, caídas, úlceras por presión, ansiedad, depresión, maltrato. Su prevención y abordaje.

Tema 17: Cuidados al final de la vida. Actitud ante la muerte. Recomendaciones éticas para una buena atención a las personas al final de la vida.



Tema 18: Actuación en situaciones de emergencia: accidentes, crisis convulsivas, intoxicaciones, obstrucción de vías aéreas.

Tema 19: Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Accidentes de riesgo biológico, medidas de prevención. Ergonomía. Métodos de movilización de personas.

Tema 20: Bioética y buena práctica asistencial. Principios de bioética. Dignidad y toma de decisiones por parte de las personas usuarias. El secreto profesional.

Nota: La bibliografía que pueda facilitarse tendrá carácter meramente informativo siendo, en todo caso, responsabilidad de las personas aspirantes del presente proceso selectivo, su ajustada adecuación, singularmente, respecto de la normativa facilitada.